"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# RESOLUCIÓN Nº 5172-2018-SUNEDU-02-15-02

Lima, 15 de junio de 2018

#### VISTO:

El Expediente Nº 0004807-2018 presentado el día 30 de mayo de 2018 por doña EVELYN MANUELA CONTRERAS PERNIA quien identificada con PASAPORTE Nº 147483522 solicita el reconocimiento de su Título de Médico Cirujano de fecha 26 de abril de 2018, emitido por la Universidad de Oriente procedente de la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA que dio origen al INFORME DE RECONOCIMIENTO Nº 5275-2018-SUNEDU-02-15-02 de fecha 14 de junio de 2018 y:



#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el articulo 12º de la Ley Nº 30220 – Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU:

Que, el artículo 15º numeral 15.9 de la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria, señala que: "La SUNEDU tiene, entre otras funciones, la de administrar el Registro Nacional de Grados y Titulos";

Que, el artículo 51º literal f. del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, aprobado por el Decreto Supremo Nº 012-2014-MINEDU, establece que, "Son funciones de la Unidad de Registro de Grados y Titulos entre otras, la de reconocer y certificar los Grados Académicos y Titulos Profesionales otorgados en el extranjero, en el marco de la normatividad vigente".

Que, mediante Decreto Supremo № 003-2016-MINEDU se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, el cual fue modificado por Resolución Ministerial № 459-2017-MINEDU:

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo Nº 009-2015-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Titulos, modificado por Resolución del Consejo Directivo Nº 038-2016-SUNEDU/CD, la Resolución del Consejo Directivo Nº 010-2017-SUNEDU/CD y la Resolución del Consejo Directivo Nº 099-2017-SUNEDU/CD.

Que, el artículo 31º del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, establece que: "El reconocimiento se otorga cuando exista un tratado suscrito y ratificado por el Perú y su contraparte, que prevea compromiso de reconocimiento en materia de educación universitaria (...)";

Que, el análisis del Expediente Nº 0004807-2018 ha dado origen al INFORME DE RECONOCIMIENTO Nº 5275-2018-SUNEDU-02-15-02 de fecha 14 de junio de 2018 donde se observa lo siguiente:

Que, la solicitud se ampara en el Convenio Regional de Convalidación de Estudios. Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe suscrito el 19 de julio de 1974, aprobado mediante Resolución Legislativa Nº 26267; vigente para el Perú a partir del 17 de marzo de 1994 y para Venezuela a partir del 07 de octubre de 1976:

Que, de acuerdo al artículo 2° 1, inciso V) del citado Convenio, "Los Estados contratantes declaran su voluntad de: (...) v) otorgar el reconocimiento inmediato de estudios, diplomás, títulos y certificados para los efectos académicos (...)";

## Expediente: 0004807-2018

Esta Resolución puede ser venificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria — Suneou (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Venificación de Grados y Titulos Editarjetos", digitando el N de Expediente o utilizando una fectora de código QR desde cualquier equipo movil (Tablet, telefono, etc.) que poses algun software fector de codigo QR que puede obtenerse de forma gratuita en qualquier tienda de aplicaciones virtual.

B presente documento es ausorto mediante firma mecanica, de conformidad con el numeral 4.4 del artículo. 4º del Texto Unico Ordenado de la Ley Nº 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General; y de los artículos 141º y 141º-A cel Codigo Civil.







Ministerio de Educación

Section 1

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Titulos

Unidad de Registro de Grados y Títulos

Que, mediante OF.RE (DAC-RED) N° 2-8-B/220, de fecha 30 de noviembre de 2016, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, se señala que es "(...) jurídicamente viable que el Perú otorgue el reconocimiento de los Grados y Títulos de los titulares de nacionalidad venezolana (...) sobre la base de lo dispuesto en el Convenio Regional de 1974 (...)";

Que, de la revisión del expediente se ha verificado que la administrada ha cumplido con los requisitos establecidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU para el reconocimiento de su titulo profesional extranjero;

Que, de conformidad con lo señalado en la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, el Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo Nº 009-2015-SUNEDU/CD y modificado por la Resolución del Consejo Directivo Nº 038-2016-SUNEDU/CD, la Resolución del Consejo Directivo Nº 010-2017-SUNEDU/CD y la Resolución del Consejo Directivo Nº 099-2017-SUNEDU/CD; y en uso de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU aprobado con Decreto Supremo Nº 012-2014-MINEDU;

### SE RESUELVE:

Artículo Único.- Reconocer en mérito al INFORME DE RECONOCIMIENTO Nº 5275-2018-SUNEDU-02-15-02 de fecha 14 de junio de 2018, el Título de Médico Cirujano otorgado por la Universidad de Oriente, procedente de la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA a doña EVELYN MANUELA CONTRERAS PERNIA, identificada con PASAPORTE N° 147483522, disponiéndose su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Registrese y comuniquese.

MARCO CASTAÑEDA VINCES JEFE

Unidad de Registro de Grados y Titulos Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu





